

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRIMERA. DECLARACIONES.

1.1. ALQUIMIADIGITAL.MX, S.A.P.I. DE C.V., de ahora en adelante "ALQUIMIA" declara bajo protesta de decir verdad que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo objeto social principal, permite la celebración del presente contrato.

Sujeto a los términos de este contrato y sus anexos, ALQUIMIA le facilita y otorga al SOCIO los Beneficios de las Membresías señaladas en la Inscripción anexa al presente acuerdo de voluntades y que firmada por las partes forma parte integral de este contrato. Adicionalmente, ALQUIMIA manifiesta que su domicilio legal para efectos de este contrato, son las oficinas ubicadas en Cerrada Aniceto Ortega N° 623, Col. Del Valle Centro, C.P. 03100, Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ALQ160119C36.

1.2. El SOCIO manifiesta que se adhiere al presente contrato a través de la firma del mismo y de la Inscripción, y en este acto declara que son válidas y ciertas todas y cada una de las manifestaciones que constan en la Inscripción que obra al frente de este clausulado.

Asimismo, en este acto el SOCIO manifiesta que es su deseo contratar con ALQUIMIA las membresías para el beneficio de los Afiliados, siempre sujetándose a la disponibilidad de las mismas, pudiendo contratar también durante la vigencia del contrato, membresías adicionales.

SEGUNDA. DEFINICIONES.

Para efectos del Contrato, los términos siguientes que sean utilizados con mayúscula inicial, tendrán el siguiente significado y será aplicable indistintamente al singular o plural, así como al género masculino o femenino.

2.1 Socio. - Persona Física o moral que se adhiere al Contrato, siendo este el sujeto y obligado del Contrato para que sus Afiliados gocen de los Servicios aquí establecidos.

2.2 Carátula de Inscripción. - Formato en el que se señalan los datos generales del Socio, las declaraciones del SOCIO, fecha de firma del Contrato, fecha de corte, forma de pago, medio de pago, Servicios contratados, precio, vigencia de los Servicios, entre otros.

2.3 Afiliados. - Personas físicas que el Socio registre por medio del Layout para recibir los Servicios contenidos en el Contrato.

2.4 App VitaeBeneficios. - Aplicación informática ejecutable en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles que permite al Socio y sus Afiliados acceder a los Servicios.

2.5. Layout. - Documento que ALQUIMIA entregará al Socio para que registre los datos de sus Afiliados los cuales deberán corresponder a la cantidad de Servicios contratados.

2.5.1. Instrucciones de Dispersión. Acción de dispersión manual en el sistema o Layout de Dispersión "Documento que ALQUIMIA entregará al SOCIO para que registre los datos de a los cuales" el mismo SOCIO pretende realizar diversas dispersiones.

2.6. Anexos. - Documentos en los que se estipulan los términos y condiciones de cierto Servicios, mismos que en este acto se consideran reconocidos y firmados por las partes, forman parte integral de este Contrato.

2.7. Cuenta del Afiliado. Es la cuenta a la vista en moneda nacional de los Afiliados disponible a través del Monedero Electrónico.

2.8. Cuenta Dispensora. La cuenta de depósito a la vista en moneda nacional y localizada en la República Mexicana que el Socio determine.

2.9. Fecha de Aplicación. Día hábil indicado por el Socio para llevar a cabo las instrucciones de pago mediante la respectiva transferencia de fondos.

2.10. Fecha de Captura. Día en que el Socio guarda la información correspondiente a la transferencia de fondos en el Sistema para la Dispersión de Pagos correspondientes.

2.11. Fecha de Programación. Día hábil indicado por el Socio para llevar a cabo la aplicación de la Dispersión de Pagos.

2.12. Firma Electrónica. Elementos de identificación del Socio para operar dentro del Sistema, equivalen a su firma autógrafa.

2.13. Folio de Transacción. Clave de identificación para cada uno de los pagos efectuados.

2.14. Pesos Mexicanos o Moneda Nacional. La moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

2.15. Monedero Electrónico. Es la tarjeta de débito o monedero electrónico marca VitaeBeneficios y que será usada por el Afiliado titular de dicho monedero para disponer de los fondos disponibles en la Cuenta del Afiliado.

2.16. Sistema. Es el Sistema de Gestión de Préstamos y Membresías utilizado por ALQUIMIA para llevar a cabo la prestación de los Servicios.

2.17 Proveedor Oficial - Proveedor con sesión de derechos de servicio y cobro por parte de Alquimia.

TERCERA. - OBJETO

3.1. ALQUIMIA se obliga única y exclusivamente a poner a disposición del Socio y sus Afiliados, los Servicios estipulados y contemplados en la Carátula de Inscripción basándose estrictamente en los términos y condiciones de este Contrato.

CUARTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

4.1. El presente contrato no crea ninguna representación, asociación o sociedad legal entre las partes, constituyendo tan solo una relación jurídica contractual independiente, derivada de la colaboración de naturaleza mercantil entre las mismas, por lo que cada una de las partes como patrón del personal que ocupe para la ejecución del presente Contrato será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales correspondientes y demás ordenamientos en materia fiscal, laboral y de seguridad social de su propio personal, por lo tanto, en el caso de que algún miembro del personal de cualquiera de las partes presente reclamación contra la otra parte, esta se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación que se interpusiera en su contra.

4.2. Por lo anterior, en este acto el Socio reconoce y acepta que, en su caso, es el único patrón de sus Afiliados, por lo que en el supuesto que cualquiera de los Afiliados presentará una reclamación de cualquier naturaleza en contra de ALQUIMIA, el Socio se obliga a sacarlo en paz y a salvo y a reembolsar y pagar cualesquier gastos que ALQUIMIA haya tenido que llevar a cabo, incluyendo honorarios de Abogados.

QUINTA. -DISPERSIÓN DE PAGOS

5.1. Aplicabilidad. Sección aplicable únicamente para Socios que utilicen el Servicio de Dispersión de Pagos. El Servicio de Dispersión de Pagos le permitirá al Socio realizar pagos a Afiliados y terceros, mediante transferencias electrónicas de dinero desde su Cuenta Dispensora a los Monederos Electrónicos (la "Dispersión de Pagos").

5.2. Instrucciones. Las instrucciones del Socio serán transmitidas a través del Sistema, por lo que el Socio deberá suscribir los formatos establecidos por ALQUIMIA para la prestación de dicho Servicio. El Socio se obliga a dar cumplimiento a las leyes y normatividad laboral aplicable con respecto a los Afiliados, liberando a ALQUIMIA, sus socios estratégicos, filiales, subsidiarias, colaboradores, funcionarios y accionistas de cualquier responsabilidad derivada de lo anterior.

ALQUIMIA prestará el Servicio de Dispersión de Pagos realizando por cuenta y orden del Socio, y de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el Socio, transferencias de dinero desde la Cuenta Dispensora a la Cuenta del Afiliado. Dichos traspasos se sujetarán a lo siguiente: (i) Para llevar a cabo el proceso de asignación de Cuentas de los Afiliados, será indispensable que el Socio llene de manera completa y clara el Instrucciones de Dispersión que ALQUIMIA le proporcionará; y (ii) cada uno de los Afiliados deberá de contar con una Monedero Electrónico, para lo cual el Afiliado deberá celebrar el contrato correspondiente con VitaeBeneficios para obtener dicho Monedero, contrato que será proporcionado por ALQUIMIA.

5.4. Responsabilidad de la Información. El Socio es responsable de la información que proporcione a ALQUIMIA para llevar a cabo los Servicios de Dispersión de Pagos, por lo que ALQUIMIA no se hace responsable de cualquier reclamación o problema que se presente en relación con lo anterior, exceptuando los casos en los que haya negligencia por parte de ALQUIMIA.

El Socio tiene la obligación de notificar en forma escrita a ALQUIMIA, la separación laboral de cualquiera de los Afiliados a quienes realicen depósitos a más tardar dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles en que ocurra dicha separación.

5.5. Dispersión. La Cuenta del Afiliado deberá encontrarse en Sistema para poder recibir la Dispersión de Pagos programada al Afiliado. Las transferencias sólo se efectuarán a Afiliados que cuenten con Monedero Electrónico.

5.6. Saldo Suficiente. El Socio sólo podrá efectuar traspasos de dinero a la Cuenta del Afiliado si mantiene saldo suficiente en su Cuenta Dispensora que cubra tanto el importe de la transferencia como el importe de la comisión de ALQUIMIA.

5.7. Errores. Cualquier error en los datos insertados por el Socio en relación con la Cuenta del Afiliado y con respecto al monto de la transferencia, es de su exclusiva responsabilidad.

5.8. PLD. ALQUIMIA podrá limitar en todo momento el importe de las transferencias de dinero con el objeto de observar medidas de prevención de lavado de dinero, o de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

5.9. Programación. La programación de transferencias podrá realizarse hasta por un periodo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Fecha de Programación.

5.10. Menores de Edad. El Socio se obliga a no usar el Servicio de Dispersión de Pagos con el objeto de pago de nómina a cualquier Afiliado que sea menor de 16 (dieciséis) años, reconociendo en todo momento que el trabajo que ofrezca a

menores entre 16 (dieciséis) y 18 (dieciocho) años, deberá ser en cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

5.11. **Metodología.** Las partes acuerdan que para la prestación del Servicio de Dispersión de Pagos aplicarán la siguiente metodología:

(i) Alta de Cuentas de Afiliados para dispersión. Para dar de alta a Afiliados o movimientos relacionados con las Cuentas de los Afiliados, el Socio contará con 3 tipos de movimientos, los cuáles son los siguientes:

a) Alta Manual: El Socio podrá capturar manualmente hasta un máximo de 50 (cincuenta) abonos;

b) Alta por tipo: a través de esta opción podrá extraer las cuentas que tenga dadas de alta en su catálogo de cuentas como cuentas de abono para el pago de diversas prestaciones; y

c) Alta por documento: a través de esta opción podrá importar información de un archivo externo.

5.12. **Horarios.** La información correspondiente a la dispersión deberá ser transmitida a los sistemas de ALQUIMIA en los siguientes horarios: (i) De lunes a viernes de las 8:00 (ocho horas), a las 21:00 (veintiún horas); y (ii) Los sábados de las 8:00 (ocho horas) a las 20:00 (veinte horas). Los horarios a que se refiere la presente Cláusula se toman con el huso horario de la Ciudad de México.

5.13. **Transmisión y pago.** El Socio deberá capturar la información correspondiente a la transferencia de fondos en la base de datos ALQUIMIA antes de las 10:00 am del día de la Fecha de Aplicación (el "**Límite de la Fecha de Captura**"). ALQUIMIA estará dispersando los fondos en un plazo aproximado de 6 horas contadas a partir de dicho momento. Si el Socio captura la información después del Límite de la Fecha de Captura, ALQUIMIA no será responsable y no garantizará la Dispersión de Pagos en la Fecha de Aplicación.

Una vez recibida la información, ALQUIMIA procederá a su validación y llevará a cabo la transferencia o procederá a su devolución. El cargo en la Cuenta Dispersora se llevará a cabo en la Fecha de Aplicación de la transferencia correspondiente. Es responsabilidad del Socio que la Cuenta Dispersora cuente con los fondos suficientes, en caso de no tener fondos suficientes para cubrir el monto total de las instrucciones, ALQUIMIA rechazará la transferencia y notificará al Socio a través del Sistema. Una vez efectuada la transferencia, ALQUIMIA informará a través del Sistema, mediante la emisión del Folio de Transacción que ésta ha sido aplicada.

5.14. **Monedero Electrónico.** ALQUIMIA a su propia discrecionalidad, podrá dotar al Socio con una cantidad de Monederos Electrónicos, de acuerdo con los volúmenes operativos del Socio, (en lo sucesivo el "**Stock de Monederos**"). Asimismo, los Monederos Electrónicos se encontrarán inactivos hasta que se cumpla el proceso estipulado en la Sección 5.11.

Para efectos de lo anterior, el Socio deberá de presentar a ALQUIMIA una solicitud de Stock de Monederos por escrito, o en su caso a través del Sistema. Una vez aceptada la solicitud, ALQUIMIA entregará al Socio el Stock de Monederos en el domicilio del Socio en un plazo que no deberá exceder de 15 días hábiles. La solicitud por escrito podrá realizarse por correo electrónico a la dirección del ejecutivo de ALQUIMIA que se designe al Socio, en cuyo caso, el Socio deberá confirmar la recepción de la solicitud, fungiendo esta confirmación como acuse de recibo.

Una vez que el Socio reciba el Stock de Monederos, el Socio tendrá bajo su custodia y disposición los Monederos Electrónicos relacionados con las Cuentas de los Afiliados que serán abiertas para la Dispersión de Pagos, en el entendido, de que en caso de que el Afiliado requiera servicios y/o productos adicionales ofrecidos por ALQUIMIA, deberá de comunicarse con el individuo que el Socio designe para fungir como enlace entre el Socio y ALQUIMIA y así estar en posición de proporcionar los servicios adicionales.

Junto con los Monederos Electrónicos, ALQUIMIA entregará el Número de Identificación Personal ("NIP"), de cada Monedero Electrónico.

5.15. **Recepción del Monedero.** El Socio previamente a la entrega de los Monederos Electrónicos, deberá de obtener la firma del Afiliado del comprobante de recepción del Monedero Electrónico del que el Afiliado será titular, y será responsable de hacer entrega de los Monederos Electrónicos a los Afiliados, así como de hacer la entrega del NIP del Monedero Electrónico al Afiliado de que se trate.

El proceso de activación de los Monederos Electrónicos se podrá llevar a cabo siempre y cuando el Socio le haya enviado a ALQUIMIA el Layout respectivo. ALQUIMIA informará al Socio de los tiempos de respuesta para cada operación de acuerdo con las políticas y horarios de servicio vigentes.

5.16. **Instrucciones de Dispersión.** El Socio se encargará de recabar toda la información necesaria de cada Afiliado a quien vaya a entregar un Monedero Electrónico. Dicha información será proporcionada por el Socio a ALQUIMIA mediante el Layout correspondiente.

Cualquier error en la información antes mencionada, que sea proporcionada a ALQUIMIA por parte del Socio podrá afectar el servicio prestado al Afiliado, el Socio deberá corroborar la veracidad y exactitud de dicha información del Afiliado, y libera a ALQUIMIA de cualquier responsabilidad en relación con lo

anterior. La información contenida en el Layout será en adición a la documentación necesaria para crear el expediente de cada Afiliado.

El Layout deberá contener por lo menos el nombre completo del Afiliado, el número de Cuenta de Afiliado correspondiente, su domicilio, cargo o puesto en ALQUIMIA del Socio, fecha y lugar de nacimiento, correo electrónico, estado civil, número de Registro Federal de Contribuyentes, sexo, teléfono celular y de oficina, nacionalidad, ocupación o profesión, actividad o giro, así como cualquier otro requerimiento que ALQUIMIA solicite.

En consecuencia, el Socio previamente a la entrega de los Monederos Electrónicos a los Afiliados, enviará el Instrucciones de Dispersión a ALQUIMIA cumpliendo con los requisitos antes mencionados. Dentro de un periodo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de la recepción del Layout, ALQUIMIA activará la Cuenta del Afiliado para que pueda ser utilizada. El Socio deberá dar de alta en la Cuenta Dispersora las nuevas cuentas relacionadas con los Monederos Electrónicos que haya solicitado su activación a ALQUIMIA.

5.17. **Custodia de los Monederos Electrónicos.** El Socio será responsable de la custodia y uso del Stock de Monederos, así como de toda la documentación que ALQUIMIA le entregue junto con dicho Stock de Monederos, incluyendo el NIP de cada Monedero Electrónico, y se obliga a mantener las más altas medidas de seguridad para custodiar el Stock de Monederos y demás documentación, liberando en este acto a ALQUIMIA de cualquier responsabilidad derivada del mal uso que se le pueda dar por cualquier persona o Afiliado al Stock de Monederos y a los materiales que se entregan junto con el mismo.

Será responsabilidad total del Socio el solicitar a ALQUIMIA un nuevo Stock de Monederos de conformidad con las propias necesidades del Socio. ALQUIMIA analizará la solicitud del Socio y tendrá el derecho de decidir si otorga la totalidad de Monederos Electrónicos solicitados por el Socio, con base en los antecedentes de uso de tarjetas por parte del Socio, así como tomando en consideración cualquier periodo estacional en el que se pudiera demandar mayor número de Monederos Electrónicos por parte del Socio, sin embargo, ALQUIMIA no está obligada de forma alguna a cumplir con la entrega del 100% (cien por ciento) de los Monederos Electrónicos solicitados por el Socio en función de lo antes mencionado.

En caso de que el Socio cuente con Monederos Electrónicos que hayan caducado, éste deberá devolverlas junto con la documentación que ALQUIMIA le entregó con relación a los mismos. La devolución de los Monederos Electrónicos caducos se hará por el Socio al momento de la entrega del nuevo Stock de Monederos.

5.18. **Integración, Custodia y Entrega de Expedientes.** El Socio se obliga a integrar y custodiar un expediente de cada uno de los Afiliados a quienes les transfiera fondos por conducto del Servicio de Dispersión de Pagos, dicho expediente deberá contener la siguiente información: (i) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas; (ii) género; (iii) fecha de nacimiento; (iv) entidad federativa de nacimiento; (v) país de nacimiento; (vi) nacionalidad; (vii) ocupación, profesión o actividad; (viii) domicilio particular (nombre de la calle, número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación o municipio; ciudad o población, estado, código postal y país); y (ix) número de teléfono(s) en que se pueda localizar.

Asimismo, dicho expediente deberá contener por lo menos copia de: (i) identificación oficial del Afiliado (credencial de elector; cédula profesional; pasaporte o cartilla militar); (ii) comprobante de domicilio (agua, luz, predial, teléfono fijo, gas natural) el cual no podrá exceder de 3 (tres) meses de antigüedad; y (iii) comprobante de recepción del Monedero Electrónico. La obligación aquí pactada aplica para todas y cada una de las Cuentas de Afiliado abiertas con este efecto.

El Socio deberá de llevar a cabo la integración del expediente del Afiliado antes del envío del Layout a ALQUIMIA. Durante la vigencia del Servicio de Dispersión de Pagos y por un periodo de 5 años contados a partir de su terminación, el Socio se obliga a custodiar y mantener los expedientes de los Afiliados integrados de conformidad con lo señalado en la presente sección 5.19, además deberá prestar a ALQUIMIA todas las facilidades y apoyo necesarios para que éste los consulte y verifique de manera aleatoria que dichos expedientes se encuentren integrados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ALQUIMIA, en cualquier momento y durante la vigencia del Servicio de Dispersión de Pagos podrá solicitar al Socio la entrega de cualquiera de los expedientes de los Afiliados, por lo que el Socio deberá de mantener los expedientes de Afiliados a disposición de ALQUIMIA, para que en caso de que sean requeridos por ésta, el Socio los entregue en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la solicitud realizada por ALQUIMIA.

Asimismo, para el pago de Dispersión de Pagos por concepto de nómina, en caso de separación laboral de cualquiera de los Afiliados a quienes el Socio realice depósitos, el Socio se obliga a entregar a ALQUIMIA el expediente de(los)

Afiliado(s) en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la separación laboral de (los) Afiliado(s).

La falta por parte del Socio a integrar, custodiar y entregar los expedientes de los Afiliados a ALQUIMIA será causa de terminación anticipada del Servicio de Dispersión de Pagos, sin necesidad de declaración judicial al respecto, mediante simple aviso por escrito que ALQUIMIA realice al Socio para tales efectos.

Adicionalmente, el Socio se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a ALQUIMIA, sus subsidiarias o afiliadas, consejeros, funcionarios, colaboradores, representantes, o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los "**Representantes**"), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de ALQUIMIA y/o de cualquiera de sus subsidiarias y/o sus Representantes, derivado del incumplimiento parcial o total respecto de la integración de expedientes contenidos en la presente sección. Por tanto, el Socio se obliga a rembolsar a ALQUIMIA, sus subsidiarias y/o a sus Representantes cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en México o en el extranjero, en contra de ALQUIMIA, sus subsidiarias y/o sus Representantes, siempre y cuando ALQUIMIA y/o sus Representantes no hayan actuado con dolo, negligencia o mala fe.

5.19. **Rechazos de Transferencia.** En el proceso de validación se puede presentar el rechazo de los movimientos en forma general, cuando la Cuenta Dispensora no cuente con los fondos suficientes para llevar a cabo la dispersión, o presente algún estatus (inexistente, cancelada o congelada) o cualquier otra circunstancia que impida la afectación a la Cuenta Dispensora. En caso de que se presenten rechazos, ALQUIMIA notificará al Socio en términos de la presente sección.

5.20. **Devoluciones de transferencias.** Las partes convienen que ALQUIMIA no será responsable por la imposibilidad en la aplicación de la transferencia de dinero derivada de las siguientes causas: (a) Que la Cuenta de Afiliado no se encuentre radicada en el Sistema; (b) Que la Cuenta de Afiliado sea inexistente, cancelada o congelada; y (d) Que se presente cualquier otra circunstancia que impida la afectación a la Cuenta Dispensora.

5.21. **Errores en dispersiones.** Independientemente de las obligaciones que tiene el Socio respecto de: (i) la información proporcionada a ALQUIMIA para llevar a cabo la dispersión de los recursos a la Cuenta de Afiliado y (ii) la notificación a ALQUIMIA de la separación laboral de cualquiera de los Afiliados; ALQUIMIA y el Socio acuerdan que a solicitud expresa y por escrito del Socio, ALQUIMIA podrá cargar a la cuenta de algún Afiliado al cual se haya dispersado alguna cantidad de forma improcedente o incorrecta por un error atribuible al Socio. Para tales efectos, ALQUIMIA ejecutará tal instrucción y realizará el cargo correspondiente a la cuenta del Afiliado y lo abonará a la(s) Cuenta(s) Dispensora(s), en el entendido que en el momento que el Afiliado presente una reclamación derivada del cargo, ALQUIMIA de inmediato cargará la cantidad respectiva a la(s) Cuenta(s) Dispensora(s) del Socio, para lo cual otorga su consentimiento, obligándose adicionalmente a sacar en paz y a salvo a ALQUIMIA de cualquier queja, reclamación, demanda o denuncia de carácter administrativo, civil, laboral o incluso penal que resulte por la ejecución de la instrucción del Socio.

5.22. **Autorización para realizar cargos en la Cuenta Dispensora.** Para todos los efectos, el Socio autoriza en este acto a ALQUIMIA la realización de cargos y/o abonos en Cuenta Dispensora.

5.23. **Comprobación de movimientos.** Cada cargo efectuado a la cuenta según las instrucciones transmitidas por el Socio se verá referenciado en el estado de cuenta de la Cuenta Dispensora.

5.24. **Cuotas y comisiones.** ALQUIMIA podrá cobrar las comisiones en los términos establecidos en la Carátula de Inscripción acordadas por las partes. Para efectos del presente clausulado, se tiene a la Carátula de Inscripción incorporada por referencia y como si a la letra aquí se insertase. El cobro de las cuotas o comisiones se realizará mediante cargo a la cuenta señalada por el Socio como Cuenta Dispensora; si por cualquier motivo la cuenta para el cargo no tiene fondos suficientes para liquidar las cuotas y comisiones, ALQUIMIA podrá suspender la prestación del Servicio.

5.25. **Plazo.** El Servicio de Dispersión de Pagos entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción establecido en la Carátula de Inscripción y su plazo será indefinido. No obstante lo establecido con anterioridad, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento. El Socio podrá dar por terminado el presente Servicio de Dispersión de Pagos bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito por medio de los formatos correspondientes a ALQUIMIA o por cualquier medio de comunicación que ALQUIMIA habilite para tal efecto, para lo cual ALQUIMIA deberá proporcionar al Socio un código alfanumérico o constancia que identifique la solicitud de terminación. El Contrato se dará por terminado desde la fecha en que el Socio presente la solicitud respectiva. El Socio, deberá entregar cualquier medio de

disposición que ALQUIMIA haya proporcionado para operar dicho Servicio de Dispersión de Pagos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellos.

ALQUIMIA podrá dar por terminado el presente Servicio de Dispersión de Pagos mediante simple aviso dado al Socio con 15 (quince) días naturales de anticipación. Si el Socio no realiza operaciones en un plazo de 3 (tres) meses o no utiliza el Servicio de Dispersión de Pagos para los fines y en los términos indicados en el presente instrumento, ALQUIMIA podrá dar por terminado el Servicio de Dispersión de Pagos sin necesidad de declaración judicial alguna.

No obstante la terminación del Servicio de Dispersión de Pagos, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes, hasta que el Socio y ALQUIMIA hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de este Contrato. Adicionalmente, si las partes únicamente desean dar por terminado el Servicio de Dispersión de Pagos, los demás Servicios seguirán vigentes, salvo que se establezca lo contrario.

5.26. **Afiliados del Socio.** El Socio se obliga a entregar únicamente los Monederos Electrónicos a Afiliados.

5.27. **Indemnización.** En el caso de que se presente cualquier reclamación o demanda en contra de ALQUIMIA por cualquiera de los colaboradores del Socio, éste último se obliga a sacar en paz y a salvo a ALQUIMIA de dicha reclamación o demanda, y deberá mantener a ALQUIMIA libre de cualquier responsabilidad u obligación con relación a lo anterior.

5.28. **Autorización** en este acto el Socio autoriza a ALQUIMIA para que administre y realice las gestiones necesarias para la generación de una o varias cuentas CLABE para operar los centros de costos con SPEI a su nombre. Asimismo ALQUIMIA en este acto, será responsable frente al participante SPEI, de sus propias Operaciones o de cualquier Operación que realice el Socio por los medios de pago del presente contrato, por lo anterior el Socio responderá frente a las autoridades por el origen de los recursos así como por el destino que esté último indique.

SEXTA. - CONSULTORÍA FISCAL

6.1. **Aplicabilidad.** Sección aplicable únicamente para Socios que utilicen los Servicios de Consultoría Fiscal (los "**Servicios Fiscales**").

6.2 **Contrato de Servicios.** Las Partes acuerdan que en caso de que el Socio requiera los Servicios Fiscales por parte de ALQUIMIA, éstos celebrarán un contrato de prestación de servicio en materia de consultoría fiscal a través del cual se establecerán de manera mínima: (i) objeto de la consultoría; (ii) vigencia y terminación del contrato; y (iii) contraprestación.

Las partes acuerdan que los términos establecidos en el contrato para la prestación de los Servicios Fiscales regirán enteramente la relación de dicho Servicio entre las partes.

SÉPTIMA. – ADELANTO, PRÉSTAMOS DE NÓMINA Y PAGO DE SUELDO DEVENGADO.

7.1. **Aplicabilidad.** Sección aplicable únicamente para Socios pongan a disposición de los Afiliados los Servicios de Préstamos de Nómina proporcionados por ALQUIMIA.

7.2. **Objeto.** A través del presente se establece la forma y los términos y condiciones en que el Socio facilitará a través de ALQUIMIA, a sus Afiliados la obtención de Préstamos de dinero en efectivo (el "**Préstamo de Nómina**"), mismos que serán liquidados a ALQUIMIA mediante el pago de abonos periódicos (semanales, catorcenales, o quincenales, según sea la frecuencia de pago de nómina del Socio), que serán pagados con el producto del salario que devengan los Afiliados acreditados y mediante instrucción por escrito que para tal efecto gire el Afiliado al Socio.

7.3. **Beneficiarios.** Únicamente podrán beneficiarse con el Servicio de préstamos de Nómina los Afiliados cuya nómina sea pagada mediante el Socio, por lo que para la acreditación de dicho carácter, el Socio deberá de proporcionar a ALQUIMIA los datos generales de los Afiliados interesados en los Préstamos que ofrece este último, con la finalidad de que ALQUIMIA pueda analizar y verificar la pertenencia y antigüedad en el empleo de los Afiliados interesados. Para tal efecto, el Socio se obliga a obtener la autorización correspondiente de cada uno de sus Afiliados interesados en el Servicio de préstamos de Nómina para compartir sus datos personales con ALQUIMIA.

7.4. **Requisitos.** Los requisitos que deberá cumplir cada Afiliado que desee ser acreditado de los Préstamos de Nómina, son los siguientes: (i) Tener entre 21 (veintiún) y 60 (sesenta) años 11 (once) meses de edad; (ii) Ser Afiliado de Socio con una antigüedad de cuando menos 6 (seis) meses en el empleo actual; (iii) percibir un sueldo mensual mínimo de \$4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.); y (iv) llenar y firmar la solicitud de préstamos y carta-instrucción que ALQUIMIA proporcionará para los Afiliados de el Socio. ALQUIMIA podrá requerir en algunos casos, mayor documentación e información adicional que le produzca convicción de la información y acreditación para cumplir con la conformación de expedientes que le obligue la normatividad aplicable.

7.5. Condiciones del Contrato de Préstamo. ALQUIMIA generará un contrato de préstamos personal y solicitará la documentación necesaria para que la financiera correspondiente pueda otorgar el préstamo directamente con el Afiliado interesado, de acuerdo con los requisitos contenidos en esta Sección, especificando el monto del préstamo, la tasa de interés y comisiones aplicables, el monto de los pagos a realizar, y el número de pagos que hará el Afiliado para la liquidación del mismo y el plazo del mismo.

7.6. Retención. Las partes acuerdan que el Socio efectuará al Afiliado las retenciones correspondientes para el pago del préstamo de Nómina. El Socio entregará oportunamente mediante depósito electrónico bancario (SPEI) a la cuenta que ALQUIMIA designe dentro del día hábil siguiente a la fecha en que el Afiliado haya recibido su salario u otras percepciones, en cuyo comprobante se refleje el cargo a la nómina del Afiliado acreditado, así como una relación o archivo conteniendo el detalle del monto del pago que el Socio hizo a ALQUIMIA, para que éste último refleje el pago en el estado de cuenta de los Afiliados acreditados.

El Socio se obliga a llevar a cabo las retenciones de parte de los Salarios y contraprestaciones en los términos y cantidades que ALQUIMIA le notifique por escrito a el Socio con el propósito de liquidar las cantidades adeudadas por los Afiliados bajo los contratos de préstamos celebrados con ALQUIMIA.

En caso de que el Socio no realice el pago de cualquier cantidad (o parte de la misma) que deba entregar a ALQUIMIA conforme al párrafo inmediato anterior, el Socio se obliga a pagar a ALQUIMIA por concepto de interés moratorios, el 6% mensual sobre las cantidades no entregadas, retenidas de los salarios y contraprestaciones de los Afiliados, hasta que dicha cantidad sea entregada a ALQUIMIA.

ALQUIMIA a su entera discreción podrá solicitar al Socio una garantía adicional para el cumplimiento de sus obligaciones de retención a sus afiliados, ALQUIMIA determinará el monto y el instrumento necesario para garantizar dichas obligaciones.

En el caso de Pago de Sueldo Devengado, el Socio es el deudor, ya que esta figura contempla que el afiliado solicitó el pago del sueldo devengado y el Socio debe pagar a la ALQUIMIA, y/o la Financiera de que se trate.

7.7. Insolvencia. El Socio deberá comunicar a ALQUIMIA en un plazo de cinco días naturales cualquier situación de insolvencia o concurso que pudiera afectar la regularidad de las retenciones a los Afiliados, a fin de que ALQUIMIA pueda tomar las medidas inmediatas que considere oportunas. En caso de insolvencia o concurso, ALQUIMIA podrá sin penalidad alguna, dar por terminado anticipadamente el Servicio de préstamos de Nómina, sin necesidad de resolución judicial alguna.

7.8. Promoción del Programa. ALQUIMIA se compromete, previa autorización y coordinación con Socio, a dar a conocer la existencia de este Servicio, a través de medios electrónicos como correo electrónico o el sitio de intranet de ALQUIMIA, así como con presencia física en los centros de trabajo del Socio, para lo cual tendrá que sujetarse a los horarios en que le sean permitidos y de acuerdo con el plan de trabajo que pacte con el Socio. El Socio se compromete con ALQUIMIA a proporcionarle la relación de los centros de trabajo, ubicación, y el número de Afiliados con los que cuenta cada uno de ellos, así como a conjuntamente elaborar un plan de promoción y a apoyar para lograr las facilidades de acceso posible a los centros de trabajo y medios electrónicos de comunicación con los Afiliados.

7.9 Exclusión de responsabilidad del Socio. Las partes convienen y reconocen que el Socio no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos de los Afiliados acreditados, derivados de la contratación voluntaria de los Préstamos de Nómina, ni de ninguna otra índole. No obstante lo anterior, el Socio será el único responsable respecto de la entrega de recursos obtenidos de los Afiliados con la finalidad de entregarlos a ALQUIMIA para el cobro de dichos Préstamos de Nómina. El Socio no es aval ni deudor solidario en ningún momento de los Afiliados que voluntariamente contraten un préstamo de Nómina con ALQUIMIA y su única obligación es la de retener en la nómina de los Afiliados acreditados (y pagar por cuenta de éste), depositando a ALQUIMIA los montos correspondientes de acuerdo con lo estipulado en la presente sección.

7.10 Vigencia. El Servicio de préstamos de Nómina tendrá vigencia indefinida y podrá ser terminado en los términos de la cláusula Décima Primera del Contrato. A partir de la notificación de terminación del Servicio de préstamos de Nómina las Partes se obligan a detener la promoción de dicho Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, las retenciones que se estén aplicando a los salarios de los Afiliados acreditados derivados de los contratos de préstamos de Nómina celebrados con anterioridad a la fecha de terminación, seguirán siendo pagadas a ALQUIMIA por el Afiliado a través del Socio, por lo que las obligaciones de pago sobreviven a pesar de la terminación de dicho Servicio.

8.1. Aplicabilidad. Sección aplicable únicamente para Socios que pongan a disposición de sus Afiliados a través de ALQUIMIA la Membresía VitaeBeneficios Beneficios (la "Membresía").

8.2. APP. ALQUIMIA pondrá a disposición del Socio y sus Afiliados la App VitaeBeneficios por medio de la cual podrán solicitar los beneficios de la Membresía contratada por el Socio.

8.3. Términos de la Membresía. Los términos y condiciones aplicables a los beneficios de la Membresía se encuentran señalados en el Anexo 1.

8.4. Layout. El Socio se obliga en un término no mayor a 7 (siete) días hábiles a partir de la firma de este Contrato a enviar el Layout a ALQUIMIA para que sus Afiliados sean registrados en la App VitaeBeneficios y puedan así gozar de los beneficios de la Membresía contratada.

En caso de que el Socio no envíe el Layout dentro del plazo establecido será el único responsable de que éste y sus Afiliados no puedan acceder a la App VitaeBeneficios y a los beneficios de la Membresía contratada, por lo anterior el Socio acepta y reconoce que podrá tener acceso a la App VitaeBeneficios y los beneficios de la Membresía hasta que entregue a ALQUIMIA el Layout anteriormente señalado.

El Socio podrá solicitar el alta y baja de sus Afiliados a través del envío de un nuevo Layout a ALQUIMIA. En caso de que el Socio solicite el alta de uno o más Afiliados estos podrán acceder a la App VitaeBeneficios y a los beneficios de la Membresía 48 (cuarenta y ocho) horas después de que ALQUIMIA haya recibido el Layout. En caso de que el Socio solicite la baja de uno o más Afiliados, ALQUIMIA deshabilitará el acceso a la App VitaeBeneficios y a los beneficios de la Membresía a los Afiliados que estén en el Layout en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de recibido el Layout sin responsabilidad alguna para ALQUIMIA.

8.5. Intransferibilidad. El Socio acepta y reconoce que cada Membresía contratada y estipulada en la Carátula de Inscripción de este Contrato es individual e intransferible y será asignada a cada Afiliado que se haya dado de alta en el Layout.

8.6. Terceros. En este acto el Socio reconoce y está de acuerdo que todos los beneficios de la Membresía serán prestados directamente por terceros y en ningún momento por ALQUIMIA, por lo que para efectos de este contrato el Socio reconoce a ALQUIMIA única y exclusivamente como un intermediario.

8.7 Cambios en Membresía. ALQUIMIA puede en cualquier momento y a su propia discreción terminar y/o modificar los beneficios de la Membresía sin responsabilidad alguna en caso de que alguno de los terceros incumpla las condiciones pactadas o si el Socio y/o sus Afiliados no reciben la atención que merecen. En caso de terminación y/o modificación a los beneficios de la Membresía, ALQUIMIA dará aviso al Socio con 15 (quince) días de anticipación y le proporcionará los nuevos términos y condiciones aplicables a cada servicio del nuevo tercero.

8.8. Pago. El Socio deberá pagar a ALQUIMIA como contraprestación por el uso de la App VitaeBeneficios y los beneficios de la Membresía, el precio señalado en la Carátula de Inscripción y Anexo 1 de este Contrato.

El Socio acepta y reconoce de manera expresa que su fecha de corte (*i.e.*, fecha de pago) en caso de haber seleccionado forma de pago mensual en la Carátula de Inscripción, es la señalada en la misma durante la vigencia de este Contrato, teniendo la obligación de pagar por anticipado el mes inmediato posterior a dicha fecha de corte, reconociendo de manera expresa que la falta de pago en la fecha estipulada le causará un recargo moratorio del 6% (seis por ciento) mensual sobre el saldo vencido, que deberá pagar en su siguiente factura. El Socio acepta y reconoce de manera expresa que incurrir en mora por más de 7 (siete) días naturales posteriores a su fecha de corte será causa de cancelación definitiva del acceso a la App VitaeBeneficios y los beneficios de la Membresía sin responsabilidad alguna para ALQUIMIA y como consecuencia la terminación de este Servicio.

El Socio acepta y reconoce de manera expresa que en caso de que en la Carátula de Inscripción haya seleccionado forma de pago anual, deberá cubrir por adelantado el importe equivalente a 12 (doce) meses por la Membresía contratada previo al alta de los Afiliados, ya que de lo contrario, se hará acreedor a un recargo moratorio del 6% (seis por ciento) mensual. En caso de generar recargos moratorios por pagar después de su fecha de corte, éstos serán cargados a su siguiente factura. El Socio acepta y reconoce de manera expresa que incurrir en mora por más de 7 (siete) días naturales posteriores a su fecha de corte será causa de cancelación definitiva del acceso a la App VitaeBeneficios y los beneficios de la membresía sin responsabilidad alguna para ALQUIMIA y como consecuencia la terminación de este Servicio.

8.9. Alta y Baja de Membresías. En caso de que el Socio posterior a la fecha de firma de la Carátula de Inscripción y de este Contrato desee contratar más Membresías para poder dar de alta nuevos Afiliados, acepta que el precio de la contraprestación incrementará mensualmente en proporción a las Membresías solicitadas, cuya obligación de pago será exigible al momento del envío del Layout solicitando la inscripción de los nuevos Afiliados.

OCTAVA. – MEMBRESÍA VitaeBeneficios BENEFICIOS.

En caso de que el Socio desee dar de baja Afiliados deberá realizarlo con 15 (quince) días de anticipación a su fecha de corte para que las Membresías que estaban asignadas a estos Afiliados no se cobren en su siguiente fecha de corte. Derivado de lo anterior, se llevarán a cabo los ajustes correspondientes y proporcionales en el precio de las Membresías.

8.10 **Facturación.** Todas las facturas derivadas de la prestación del servicio deberán contener todos los requisitos fiscales de rigor y el precio ya incluye el impuesto al valor agregado correspondiente. Los precios establecidos en la Carátula de Inscripción podrán ser modificados en cualquier tiempo por ALQUIMIA con la finalidad de continuar con la calidad de los beneficios de la Membresía, avisando al Socio por escrito o vía correo electrónico sobre estas modificaciones.

NOVENA.- Préstamos PERSONALES

9.1. **Aplicabilidad.** Sección aplicable únicamente para Socios que pongan a disposición de sus Afiliados a través de ALQUIMIA los Servicios de Préstamos Personales (el "Préstamo Personal").

9.2. **Términos y Condiciones.** A través del presente se establece la forma y los términos y condiciones en que el Socio facilitará a través de ALQUIMIA a sus Afiliados la obtención de Préstamos Personales, mismos que serán liquidados a ALQUIMIA mediante el pago de abonos periódicos.

9.3. **Requisitos.** Los requisitos que deberá cumplir cada Afiliado que desee ser acreditado de un préstamo Personal son los siguientes: (i) Tener entre 21 (veintiún) y 60 (sesenta) años 11 (once) meses de edad; (ii) Ser Afiliado del Socio con una antigüedad de cuando menos 12 (doce) meses en el empleo actual; (iii) percibir un sueldo mensual mínimo de \$4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.); (iv) estar al corriente con sus obligaciones financieras; (v) llenar y firmar la solicitud de préstamos, formato de autorización para consulta de buró de préstamos, carátula y pagaré que ALQUIMIA proporcionará para los Afiliados de el Socio; (vi) entregar copia legible de identificación oficial vigente del Afiliado (credencial para votar con fotografía o pasaporte); (vii) entregar copia legible de los recibos de nómina de los 2 (dos) últimos meses; (viii) entregar copia legible de un comprobante de domicilio particular (luz, agua, teléfono, televisión de paga) con una antigüedad no mayor a 90 (noventa) días. ALQUIMIA podrá requerir en algunos casos, mayor documentación e información adicional que le produzca convicción de la información y acreditación para cumplir con la conformación de expedientes que le obligue la normatividad aplicable en México.

9.4. **Condiciones del Contrato de Préstamo.** ALQUIMIA celebrará un contrato de préstamos Personal y solicitará la documentación necesaria para otorgar el préstamo directamente con el Afiliado interesado, de acuerdo con los requisitos contenidos en esta Sección, especificando el monto del préstamo, la tasa de interés y comisiones aplicables, el monto de los pagos a realizar, el número de pagos y el plazo de liquidación.

9.5 **Baja laboral.** En caso de baja laboral por cualquier causa del Afiliado acreditado, el Socio dará aviso de esa situación a ALQUIMIA en la fecha en que se defina la probable baja o a más tardar el día en que suceda la baja laboral. Si el Afiliado acreditado dejará de prestar servicios a el Socio, éste último se compromete a proporcionar a ALQUIMIA todos los datos que tenga para su localización, para que ALQUIMIA pueda cobrar la totalidad del préstamo.

9.6 **Insolvencia.** El Socio deberá comunicar a ALQUIMIA en un plazo de cinco días naturales cualquier situación de insolvencia o concurso que pudiera afectar la regularidad de empleo de los Afiliados, a fin de que ALQUIMIA pueda tomar las medidas inmediatas que considere oportunas. En caso de insolvencia o concurso, ALQUIMIA podrá sin penalidad alguna, dar por terminado anticipadamente el Servicio de Préstamos Personales, sin necesidad de resolución judicial alguna.

9.7 **Promoción del Programa.** ALQUIMIA se compromete, previa autorización y coordinación con el Socio, a dar a conocer la existencia de este Servicio, a través de medios electrónicos como correo electrónico o el sitio de intranet de ALQUIMIA, así como con presencia física en los centros de trabajo del Socio, para lo cual tendrá que sujetarse a los horarios en que le sean permitidos y de acuerdo con el plan de trabajo que pacte con el Socio. El Socio se compromete con ALQUIMIA a proporcionarle la relación de los centros de trabajo, ubicación, y el número de Afiliados con los que cuenta cada uno de ellos, así como a conjuntamente elaborar un plan de promoción y a apoyar para lograr las facilidades de acceso posible a los centros de trabajo y medios electrónicos de comunicación con los Afiliados.

9.8 **Exclusión de responsabilidad del Socio.** Las partes convienen y reconocen que el Socio no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos de los Afiliados acreditados, derivados de la contratación voluntaria de los Préstamos Personales, ni de ninguna otra índole. El Socio no es aval ni deudor solidario en ningún momento de los Afiliados que voluntariamente contraten un préstamo Personal con ALQUIMIA.

9.9 **Vigencia.** El Servicio de préstamos Personal tendrá vigencia indefinida y podrá ser terminado en los términos de la cláusula Décima Primera del Contrato. A partir de la notificación de terminación del Servicio de préstamos Personal las Partes se obligan a detener la promoción de dicho Servicio.

9.10 **Devolución de Documentos.** Una vez que haya sido finiquitado el préstamo Personal por parte del Afiliado, ALQUIMIA se compromete a devolver dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriormente a la fecha de último descuento, el pagaré firmado al momento de la autorización del préstamo Personal. En el supuesto que el pagaré sea emitido de manera digital, ALQUIMIA enviará una notificación de cancelación del mismo.

DÉCIMA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.

10.1. Ninguna de las partes de este Contrato será responsable por retrasos o fallas en el cumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato que sean consecuencia de circunstancias que estén fuera de un control razonable de ambas, incluyendo, pero no limitadas a, fallas, mal funcionamiento o no disponibilidad de los sistemas de telecomunicación, transmisión de datos y sistemas y servicios de cómputo, guerras, actos de terrorismo, disturbios sociales, acciones gubernamentales, huelgas, disputas comerciales (sea que involucren a cualquiera de las partes de este Contrato o a los Afiliados). Cualquier retraso o falla de este tipo no será considerada como una violación a las cláusulas del Contrato y el tiempo para el cumplimiento de la obligación involucrada será extendido por un periodo, dentro de lo razonable y las circunstancias lo permitan.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

11.1 El presente Contrato tendrá como vigencia el término establecido en la Carátula de Inscripción. Si el Socio desea dar por terminado este contrato antes de su término, deberá estar al corriente en el pago de las contraprestaciones derivadas de los Servicios, debiendo notificar a ALQUIMIA por escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, el Socio deberá de cubrir el importe del mes corriente y hasta la fecha efectiva de terminación.

11.2 ALQUIMIA podrá terminar este contrato en cualquier momento y sin causa justificada, otorgando a la otra parte notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación sin responsabilidad alguna para ALQUIMIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

12.1 El Socio en este acto permite a ALQUIMIA, en su caso, incluya la denominación, marca registrada y/o logotipo del Socio en la App VitaeBeneficios, sus actividades promocionales o de mercadotecnia, y en su documentación, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, en los contratos de colaboración de servicios que celebre con los Terceros. Cualquiera de dichos usos deberán ser aprobados por el Socio previo a su uso por ALQUIMIA, sin embargo, dicha aprobación no podrá ser negada o retenida sin causa justificada. ALQUIMIA, en su caso, podrá establecer un enlace directo al sitio de internet del Socio.

12.2 Posterior a la terminación de este Contrato, ALQUIMIA deberá eliminar la información del Socio publicada en la App VitaeBeneficios o en cualquier sitio de internet de ALQUIMIA tan pronto como sea posible. La información del Socio contenida en cualquier otro documento informativo de ALQUIMIA deberá eliminarse posterior a la terminación de este Contrato. ALQUIMIA no tendrá la responsabilidad de reemplazar algún documento informativo emitido con anterioridad a la terminación del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

13.1 Las partes aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de ALQUIMIA o del Socio, según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que se obligan a no divulgar o enajenar parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Contrato. No obstante lo anterior, en este acto ALQUIMIA otorga su expreso y más amplio consentimiento para que el Socio comparta lo relacionado con los Servicios establecidos en este Contrato a sus Afiliados. Asimismo, en este acto el Socio otorga su expreso y más amplio consentimiento para que ALQUIMIA comparta con los terceros que proveen los Servicios lo relacionado con este Contrato, para la correcta prestación de los Servicios que son directamente prestados por terceros a través de ALQUIMIA.

13.2 Se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información que posea la calificación de la misma y que sea proporcionada parcial o completa, por cualquiera de las partes, directa o indirectamente, ya sea de forma oral (siempre y cuando conste por documento o minuta escrita, o cualquier otro medio de comprobación que permita demostrar que fue transmitida), de forma escrita, en formato digital o reproducida por cualquier medio.

13.3 Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información de ALQUIMIA o del Socio sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente contrato. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

13.4 Toda información documental propietaria transferida de una de las partes a la otra, en consecuencia del Contrato y que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad con el carácter de secreto industrial, deberá identificarse por medio de un sello o marca en el documento transferido. La información confidencial que sea identificada como tal, por los términos del presente Contrato, será considerada como secreto industrial de conformidad con los artículos 82 a 86 de la Ley de la Propiedad Industrial, sin perjuicio de las sanciones penales a que se pudiese hacer acreedor quien viole dicha información, de conformidad con el artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables.

13.5 Las partes se obligan a mantener toda información transferida en confidencia durante el periodo de la vigencia del contrato y por espacio de 5 (cinco) años posteriores a la terminación normal, extendida o anticipada. Durante dicho periodo, la parte receptora usará tal información sólo en relación a sus responsabilidades bajo este Contrato y solo lo hará disponible a sus colaboradores u otro personal que tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones en respecto de las responsabilidades bajo el presente Contrato.

13.6 La información confidencial de terceros en el poder y posesión de una de las partes y revelada a la otra parte, se mantendrá como confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestos por tal tercero.

13.7 La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

13.7.1 Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora;

13.7.2 Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora;

13.7.3 Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte, sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación;

13.7.4 Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos del desarrollo independiente de la parte transmisora; o que

13.7.5 Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

13.8 La parte receptora estará bajo la obligación de regresar o, si es autorizado por escrito por la parte transmisora, a destruir toda la información confidencial y todas las copias de la misma recibidas bajo el contrato, a petición escrita de la parte transmisora, a la fecha de terminación del mismo y/o en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

13.9 Asimismo, las partes serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, que de la información confidencial o propietaria, hicieran directamente o por medio de su personal; por lo que, las partes deberán hacer del conocimiento de todos sus colaboradores y dependientes que tengan acceso a la información, de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de usar y ser requeridos de observar con carácter de absoluta confidencialidad y reserva, la documentación e información en cuestión.

13.10 En caso de que alguna de las partes incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resultare.

DÉCIMA CUARTA.- DATOS PERSONALES

14.1 El Socio acepta que de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, todo tratamiento de información personal se encuentra sujeto al consentimiento de su titular, por lo que la información que ALQUIMIA obtenga del Socio con motivo de la celebración del presente Contrato ha sido obtenida al amparo de las disposiciones legales aplicables en materia de identificación del cliente.

14.2 En todo caso, la información obtenida por ALQUIMIA con motivo de la celebración del presente Contrato únicamente será utilizada con la finalidad de llevar a cabo los Servicios consignados en el presente Contrato y únicamente será utilizada y/o compartida en los términos en que la legislación aplicable así lo permita, previo consentimiento del Socio.

DÉCIMA QUINTA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

15.1 En este acto el Socio reconoce que los montos que ALQUIMIA recibe como contraprestaciones de los Servicios, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se deberán considerar como el pago de una prima o cualquier concepto relacionado para el beneficio del Socio y/o sus Afiliados.

15.2 ALQUIMIA en su carácter de intermediario, no ofrece ningún tipo de garantía con respecto a los beneficios de la Membresía.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

16.1 Ambas partes manifiestan que es su voluntad establecer como causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento por cualesquiera de las partes de sus obligaciones, declaraciones o acuerdos bajo el presente Contrato, en particular el incumplimiento del Socio respecto de las disposiciones en materia de lavado de dinero así como falta de pago de las contraprestaciones a ALQUIMIA. Para la rescisión de este Contrato conforme a lo anterior, bastará con simple notificación por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN.

Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente Contrato o cualesquier derechos y obligaciones derivadas del mismo a cualquier subsidiaria, afiliada o terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES A LOS SERVICIOS.

18.1 ALQUIMIA podrá modificar los términos y condiciones del presente Contrato mediante aviso por escrito al Socio otorgado con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor, si el Socio no está de acuerdo con las modificaciones podrá darlo por terminado en un plazo de 30 (treinta) días naturales después de la entrada en vigor sin responsabilidad alguna a su cargo, pero cubriendo los adeudos existentes a favor de ALQUIMIA. Después de ese plazo, el Socio acepta que el uso de cualquier Servicio contenido en este Contrato implica la aceptación tácita de los nuevos términos y condiciones establecidos por ALQUIMIA.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.

19.1 Cuando sea necesario o de interés para alguna de las partes notificar cualquier aviso o requerimiento a la otra parte en relación con el presente Contrato, dicho aviso o requerimiento, salvo que se estipule lo contrario en el presente contrato, deberá ser por escrito y entregarse personalmente o por servicio de correo certificado con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones anteriores y Carátula de Inscripción.

19.2 Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los últimos domicilios señalados de las partes para tal efecto.

VIGÉSIMA.- IMPUESTOS Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

20.1. Las partes acuerdan que, en su caso, cada una será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que generen a su cargo con motivo de la celebración del presente contrato.

Yo (nosotros), identificado (s) con el (los) nombre (s) y documento (s) de identidad expedido (s) en el (los) lugar (es) y fecha (s) establecidos en este documento, realiza(mos) la siguiente declaración de fuente de recursos a ALQUIMIADIGITAL.MX SAPI de CV, y/o empresas proveedores de monederos,y/o medios de pago.

A) El origen de los recursos que depositó (amos) en nuestra cuenta y demás operaciones, proceden del giro ordinario de actividades lícitas.

B) Me (nos) obligo (amos) a no prestar nuestra cuenta y a no permitir que terceros desconocidos por mí (nosotros), efectúen depósitos o transferencias a nuestra cuenta y a no hacer pagos o transferencias desde nuestra cuenta a terceros desconocidos.

C) Declaro (amos) que el origen de nuestros recursos provienen del desarrollo de la o las actividades detalladas en la hoja de datos.

Autorizo (amos) a ALQUIMIADIGITAL.MX SAPI de CV,, para acelerar el cobro de cualquier obligación pendiente y para dar por terminado unilateralmente cualquier contrato, negocio o relación que tenga con ellos, en caso de inexactitud o incumplimiento de lo aquí indicado o de cualquier cláusula del (los) contrato (s) suscrito (s) con la entidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA CAJA DE AHORRO

21.1. Alquimia pone a disposición del Socio la Caja de ahorro a por medio del Fideicomiso y los servicio de Fiduciario nombre de la Institución señalada en la portada o anexo correspondiente de la caja de ahorro, donde se señalará el número de fideicomiso, y las forma de pago de dicha caja de ahorro es para inversión y consecución de Préstamos.

21.2. El Socio se obliga a realizar las retenciones al salario por concepto de ahorro y/o Préstamos para realizados por la caja de ahorro a los afiliados con motivo de la firma del contrato principal.

a. Fomentar en forma activa el pago de los Préstamos a sus afiliados sin afectar el funcionamiento y calidad de las Membresías.

- b. Llevar a cabo las retenciones del pago de la caja de ahorro de manera ética y profesional.
- c. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus colaboradores y trabajadores y las demás que adquieran con clientes y terceros como resultado de los Préstamos otorgados mediante Alquimia en los términos previstos en el presente adendum, así como en el contrato de prestación de servicios.
- d. No alterar de ni ninguna forma la naturaleza y características de las Membresías y abstenerse de utilizar el nombre o la Membresías mismas para cualquier otro uso, aplicación o propósito diferente al que es de su propia naturaleza.
- e. Avisar a Alquimia y a la caja de ahorro cuando alguno de los afiliados, este por causar baja con por lo menos 15 días de anticipación, o realizar la retención correspondiente a la liquidación para cubrir cualquier adeudo que su Afiliado pudiera tener respecto de la caja de ahorro

21.3. Alquimia se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a. A brindar soporte y solucionar cualquier error que presente la versión del software que ocupa el socio y sus afiliados.
- b. Se compromete a dar aviso por escrito y con 30 días previos a cualquier cambio que sufriera el aplicativo y que pudiera afectar en su función o rendimiento a los afiliados.

21.4. Alquimia no será responsable en ningún momento y bajo ninguna circunstancia de la incorrecta utilización o transformación que el Socio le dé al uso de la caja de ahorro.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DESCUENTOS A AFILIADOS DE INGRESOS

El Socio descontará de diversos ingresos del Afiliado ya sea Descuento vía Nómina, Comisiones, Honorarios Asimilados a salarios, pagos de prestación de Servicio, o cualquier otro tipo de ingreso a favor del afiliado, con el objetivo de pagar las CONTRAPRESTACIONES adquiridas por el Afiliado a través Alquimia, tales como: préstamos, Adelanto de Ingresos, Membresías, Pago de Servicios, Ahorro, así como otro que el afiliado solicite a través de Alquimia con sus medio de adquisición centro de atención telefónica, activaciones y/o la App Vitae Beneficios.

El Socio atenderá la instrucciones de pago presentadas por Alquimia y/o proveedores Oficiales de Beneficios, a través de layout de cobro por incidencias periódicas por afiliado para pagar los servicios adquiridos los cuales vendrán acompañados de su respectivo mandato de descuento / orden de pago con su firma autográfico o con firma digital.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE DISPOSICIONES.

23.1 La nulidad, invalidez, ilegalidad o cualquier vicio en cualquiera de las disposiciones del presente contrato, sólo afectará a dicha disposición, y por lo tanto no afectará a las demás disposiciones aquí pactadas, las cuales conservarán su fuerza obligatoria.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.

24.1. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato han sido insertados únicamente para fines de referencia y en ningún momento con la finalidad de limitar, interpretar o describir las disposiciones del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

25.1 Para la debida interpretación del presente contrato o, en caso de conflicto, las partes están de acuerdo en someterse a las leyes vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y a la competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en relación de su domicilio presente o futuro, por nacionalidad o por cualquier otra causa.

25.2. Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no ha intervenido dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar todo o en parte, razón por la que enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en 2 (dos) tantos originales en la Ciudad de México en la fecha establecida en la Carátula de Inscripción.